

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** RAP 82/2017.

**ACTOR:** PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIOS:** JORGE  
GUTIÉRREZ SOLÓRZANO Y  
OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ  
ARRIAGA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a ocho de junio de dos mil diecisiete.

**Resolución que revoca** el acuerdo de veintiséis de mayo del presente año, recaído en el expediente CG/SE/PES/PAN/136/2017 y su cuaderno auxiliar CG/SE/CAMC/PAN/022/2017, emitido por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz,<sup>1</sup> respecto del cumplimiento a lo ordenado al partido político actor, en las medidas cautelares dictadas en dicho expediente.

Índice

RESULTANDO.....	1
1. Antecedentes. ....	1
CONSIDERANDOS .....	4
PRIMERO. Jurisdicción y competencia. ....	4
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	5
TERCERO. Requisitos de procedencia.....	6
CUARTO. Agravios, litis y metodología.....	7
QUINTO. Estudio de fondo.....	9
RESUELVE .....	13

**RESULTANDO**

**1. Antecedentes.** De lo expuesto por el partido actor en su demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

<sup>1</sup> En adelante, será denominado "OPLEV".

**1.1 Inicio del Proceso Electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del OPLEV, con lo que se inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles en el Estado de Veracruz.

**1.2 Medidas Cautelares.** El dieciocho de mayo de dos mil diecisiete,<sup>2</sup> la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV acordó la adopción de medidas cautelares, dentro del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente CG/SE/PES/PAN/136/2017, promovido por Mizrain Eligio Castelán Enríquez.

**1.3 Notificación.** El diecinueve de mayo, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del OPLEV notificó al Partido Verde Ecologista de México<sup>3</sup> el acuerdo antes mencionado, como se desprende del oficio OPLEV/SE/3834/V/2017 y su instructivo de notificación respectivo.

El veinte de mayo siguiente, el Comité Directivo Estatal del PVEM notificó dicho proveído al Presidente del Comité Municipal del partido antes mencionado.

**1.4 Escrito.** El veintidós de mayo, el Comité Directivo Estatal del PVEM, presentó el oficio CEE/PVE-VER/2017\*0023 ante la Oficialía de Partes del OPLEV, mediante el cual manifestó dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias de dicho órgano electoral, emitido el pasado dieciocho de mayo.

**1.5 Acuerdo impugnado.** El veintiséis de mayo siguiente, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del OPLEV dictó acuerdo en el cual tuvo por incumplido al partido recurrente, respecto a lo ordenado en el punto segundo del acuerdo de dieciocho de mayo, en atención a que no informó a dicha autoridad sobre el cumplimiento de lo ordenado en el plazo concedido.

El treinta de mayo, el Secretario Ejecutivo del Consejo General

<sup>2</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición expresa en contrario.

<sup>3</sup> En adelante, será referido por sus siglas "PVEM"